



**PREVIO A PROVEER, ACOMPÁÑESE INFORMACIÓN
QUE INDICA**

RES. EX. N°2/ ROL D-072-2019

Santiago, 17 SEP 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 01, de 2 de enero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (en adelante, "D.S. N°1/2013", o "Reglamento RETC"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta RA SMA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de julio de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-072-2019, con la formulación de cargos en contra de Foodcorp Chile S.A., (en adelante e indistintamente, "el Titular"), titular del Establecimiento "Foodcorp S.A.", ubicado en Av. Pedro Aguirre Cerda 995, comuna de Coronel, todo lo cual consta en la Res. Ex. N°1/Rol D-072-2019.
2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 31 de julio de 2019, según consta en el código de seguimiento de Correos de Chile N°1180851707255.

3. Que, con fecha 16 de agosto de 2019, don Andrés Daroch Coello, representante legal de Foodcorp Chile S.A., presentó Programa de Cumplimiento (PdC), en el marco del procedimiento sancionatorio, acompañando una serie de antecedentes individualizados en dicha presentación.

4. Que, posteriormente, con fecha 23 de agosto de 2019, don Andrés Daroch Coello, en representación del Titular, realizó la presentación de sus descargos con relación a la imputación contenida en la Res. Ex. N°1/Rol D-071-2019, acompañando en primer otrosí de su presentación, una serie de antecedentes individualizados en dicha presentación.

5. Que, por otro lado, en segundo otrosí de su escrito, señala que acompaña copia de su personería para actuar en representación de Foodcorp Chile S.A., lo que consta en escritura pública de fecha 16 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal. **Sin embargo, el documento referido no fue adjunto en el escrito de Descargos. A su vez, en la presentación de PdC del Titular, referida en el considerando 3° de esta resolución, tampoco se acompañó la personería para representar a Foodcorp Chile S.A.**

6. Que, finalmente, con fecha 30 de agosto de 2019, don Andrés Daroch Coello, en representación del Titular, informa a esta SMA que habría cesado sus actividades en el establecimiento asociado al Código ID del RETC, N°5465270, adjuntando, como comprobante de lo anterior, los documentos individualizados en dicha presentación. Cabe señalar que, el escrito previamente individualizado, tampoco acompañó documentos en que conste la personería para actuar en representación del Titular.

7. Que, el artículo 22 de la LO-SMA establece que los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. Asimismo, señala que el poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Finalmente, indica que se requerirá siempre de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER LOS ESCRITOS DE FECHA 16, 23 Y 30 DE AGOSTO DE 2019, ACOMPÁÑESE PERSONERÍA DE DON ANDRÉS DAROCH COELLO para actuar en representación de Foodcorp Chile S.A., de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N°19.880, supletoria a la LO-SMA, de conformidad a lo indicado en el artículo 62 de esta última, o bien, en caso que no cuente con las facultades requeridas, se deberá acompañar carta suscrita por quien tenga las facultades indicadas, por medio de la cual se ratifiquen todas las presentaciones realizadas por el Sr. Daroch en el presente procedimiento sancionatorio, adjuntando copia autorizada de todas las escrituras públicas que acrediten la personería de suscriptor de los escritos iniciados.

II. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada por escrito, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N°280, piso 8, comuna de Santiago, o bien, en la oficina regional del Biobío de la SMA, ubicada en Avenida Arturo Prat N°390, oficina 1604, edificio Neocentro, Concepción, Región del Biobío.

Adicionalmente, se deberá enviar un correo a macarena.melendez@sma.gob.cl, notificando la entrega de dichos documentos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de **2 días hábiles**, contado desde la notificación del presente requerimiento e instrucción.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a don Andrés Daroch Coello, representante legal de Foodcorp Chile S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Pedro Aguirre Cerda N°995, sector Lo Rojas, comuna de Coronel, Región del Biobío.




Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Andrés Daroch Coello, Avenida Pedro Aguirre Cerda N°995, sector Lo Rojas, comuna de Coronel, Región del Biobío.

C.C.:

- División de Fiscalización, SMA.
- Fiscalía, SMA.